



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-96466239- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-331-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-96465950-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **590/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.06 11:28:11 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.06 11:28:11 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 2025, entre la Dra. Anaí Susana Bonini – DNI 10.398.738, en su condición de apoderada y paritaria designada por la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, manteniendo el domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña 538 de CABA, por una parte, y por la otra el Dr. Juan Cabiche – DNI 21.832.374, en su condición de apoderado y paritario designado por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, manteniendo el domicilio constituido en la Av. Callao 1542 de CABA, vienen a manifestar que con facultades suficientes convienen en fijar con a las paritarias del corriente año, lo siguiente:

1º) Fijar un incremento salarial a partir del 1º de Agosto de 2025 del 5,523% sobre los salarios percibidos al 30 de Julio de 2025 y en forma acumulativa.

2º) Dicho porcentual fue fijado computando los IPC de los meses de Junio y Julio 2025 y con más un 1,9% por el mes de Agosto ponderado en forma anticipada.

3º) En caso de que el IPC de Agosto supere el porcentual acordado, se conviene una cláusula gatillo de recomposición automática.

Las partes se comprometen a retomar negociaciones en el mes de Octubre.

Los incrementos acordados serán de aplicación inmediata.

Continuando con el temperamento fijado entre las partes anteriormente, se aclara que la aplicación inmediata de los aumentos fijados en este acuerdo, no estará condicionada en ningún momento con la homologación por parte del Ministerio de Trabajo.

Asimismo, las partes se obligan en forma inmediata a suscribir, presentar y ratificar el presente, en el momento que sea requerido por el Ministerio de Trabajo.

A todos los efectos, se detallan los montos mínimos corregidos de todas y cada una de las categorías vigentes y descriptas en el Convenio nº 448/06 en cada uno de los períodos que se fijaran incrementos, a saber:

1º de Agosto de 2025

Ayudante	\$ 864.817,-
Liquidador	\$ 1.090.377,-
Protocolista	\$ 1.239.644,-
Oficial Mayor	\$ 1.427.149,-

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.


DRA. ANAÍ SUSANA BONINI
ABOGADA
C. S. L. N. Tº 26 - Pº 935
LA PLATA Tº XXIV - Pº 327
C. F. A. L. P. Tº 72 - Pº 416


JUAN CABICHE
ABOGADO
C.F.A.L.P. Tº 82 Pº 621



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-331-APN-DNRYRT#MCH - ACU 590/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.